

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° 01886 -2025- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 31 OCT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Expediente N° 15309-2025 presentado por el representante legal señor José Fernando Medina Figueroa y la Químico Farmacéutico Director Técnico Diana López Loaiza del Establecimiento Farmacéutico Droguería M&M Promefar S.R.L, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y el planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de Salud. Asimismo, el citado dispositivo en su Artículo 124° de la Ley antes señalada se menciona que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante el Expediente N° 15309 de fecha 16 de Octubre del 2025, el señor José Fernando Medina Figueroa, representante legal del establecimiento farmacéutico Droguería M&M Promefar S.R.L, con razón social M&M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS S.R.L - M&M PROMEFAR S.R.L, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20370715107, con registro N° 0109932 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con Oficina Administrativa ubicada en Urb. Parque Industrial Mz. B Lote 10 (1° y 2° piso), del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco y Almacén ubicado en Urb. Parque Industrial Mz. B Lote 10 (1° piso), del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, solicita la Autorización Sanitaria de **MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION INTERNA DEL ALMACEN, MODIFICACION DE AREAS AUXILIARES Y OFICINA ADMINISTRATIVA**, incluyéndose el área administrativa en el almacén, se modifica la ubicación de las áreas auxiliares (servicios higiénicos, vestuario y material de limpieza) y retiro del Área Administrativa de la Oficina Administrativa; con horario de atención al público de lunes a viernes de 07:00 a 11:40 horas, bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico Diana López Loaiza con horario de labor de lunes a viernes de 07:00 a 11:40 horas;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y mediante INFORME TÉCNICO N° 209-2025-GR CUSCO/GERESA-DEAIS-DMID-FCVS-AJPP de fecha 27 de Octubre del 2025, emitido por el Área de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala que la droguería en mención, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Salud Cusco, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y su Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias;

Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nro. 384-2025-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION INTERNA DEL ALMACEN, MODIFICACION DE AREAS AUXILIARES Y OFICINA ADMINISTRATIVA, incluyéndose el área administrativa en el almacén, se modifica la ubicación de las áreas auxiliares (servicios higiénicos, vestuario y material de limpieza) y retiro del Área Administrativa de la Oficina Administrativa; contemplada en la normatividad vigente, del Establecimiento Farmacéutico denominado Droguería M&M Promefar S.R.L, con razón social M&M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS S.R.L – M&M PROMEFAR S.R.L, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20370715107, con registro N° 0109932 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con Oficina Administrativa ubicada en Urb. Parque Industrial Mz. B Lote 10 (1° y 2° piso), del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco y Almacén ubicado en Urb. Parque Industrial Mz. B Lote 10 (1° piso), del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Salud Cusco

M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa
GERENTE REGIONAL
CMP. 34995 - RNA. A06696

C.c.
Archivo
Asesoría Legal
DEAIS
DMID
Administrada
ajpp